

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LINA MARÍA MORENO EN CONTRA DE PEDRO ALEJO MARTÍNEZ PEDREROS

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver sobre la legalidad de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, para lo cual se tiene que la misma no se encuentra acorde con la actuación procesal que arrojan las presentes diligencias, toda vez que no partió del valor por el que se aprobó la liquidación anterior; adicionalmente, no descontó de la deuda los depósitos judiciales cancelados a la parte demandante; además, cuantificó las cuotas alimentarias de los meses de junio a octubre de 2019, lo que no era procedente toda vez que las mismas fueron tenidas en cuenta en la liquidación anterior; así las cosas, procede el Despacho a modificar la misma en los siguientes términos:

A. Aumento de cuota:

Año	salario mínimo	porcentaje	Valor Cuota Mensual
2019	según liquidación anterior	25%	\$207.029
2020	\$ 980.657	25%	\$ 245.164,25

B. Valores adeudados

Concepto Periodo	Saldo
Última liquidación del crédito con fecha de corte el mes de octubre de 2019	\$ 5.648.375,86
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de noviembre y diciembre de 2019, cada una por valor de \$207.029	\$414.058
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a mayo de 2020, cada una por valor de \$ 245.164,25	\$ 1.225.821,25
Total	\$7.288.255.11

C. Intereses cuotas alimentarias:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA
2019	NOVIEMBRE	\$207.029,00	0,005	\$ 1.035,14	6	\$6.210,87
2019	DICIEMBRE	\$207.029,00	0,005	\$ 1.035,14	5	\$5.175,72
2020	ENERO	\$245.164,25	0,005	\$ 1.225,82	4	\$4.903,28
2020	FEBRERO	\$245.164,25	0,005	\$ 1.225,82	3	\$3.677,46
2020	MARZO	\$245.164,25	0,005	\$ 1.225,82	2	\$2.451,64

2020	ABRIL	\$245.164,25	0,005	\$ 1.225,82	1	\$1.225,82
2020	MAYO	\$245.164,25	0,005	\$ 1.225,82	0	\$0,00
Total						\$ 23.644,81

D. Depósitos judiciales pendientes de pago:

En este ítem no se tienen en cuenta los depósitos judiciales cancelados con la orden de pago que milita a folio 59, toda vez que los mismos fueron descontados de la deuda en la liquidación anterior.

Las órdenes de pago que se tendrán en cuenta, son las siguientes:

Título	VALOR
16 de enero de 2020 (fol. 60)	\$ 869.520
29 de mayo de 2020 (fol. 65)	\$ 1.138.993
Total	\$2.008.513

TOTAL DE LA DEUDA

B + C –D	TOTAL
\$7.288.255.11 + \$ 23.644,81 - \$2.008.513	\$ 5.303.386.92

Ahora, el monto de los depósitos judiciales cancelados a la parte ejecutante de conformidad con el art. 1653 del C.C. se imputan primero a los intereses, de la siguiente manera: al valor de \$2.008.513 se deduce la suma de \$ 23.644.81, la operación aritmética da como resultado que el demandado adeuda el monto de \$ 0 pesos por intereses y el excedente se aplica al capital, quedando como adeudado la suma de \$ 5.303.386.92, como viene de verse en el cuadro anterior.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de mayo de 2020, por la suma de **\$ 5.303.386.92**, la que corresponde a capital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en su lugar, se **APRUEBA** por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.303.386.92)**, la que corresponde a capital, con fecha de corte el mes de mayo de 2020.

SEGUNDO: HACER entrega de los depósitos judiciales existentes a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE
(2)

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db51620c43a75714990da1a04b4d170879579d09b882bf650a51fbb8c8945dad
Documento generado en 21/09/2020 10:57:04 a.m.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 37 DE HOY VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTE (2020)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LINA MARÍA MORENO EN CONTRA DE
PEDRO ALEJO MARTÍNEZ PEDREROS**

Se reconoce personería jurídica para actuar en las presentes diligencias al estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, DANIEL RICARDO MAHECHA RODRÍGUEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él sustituido por la también estudiante del aludido consultorio, MARÍA DEL PILAR PINZÓN LEYVA.

Finalmente, en atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo, a costa del interesado, remitir escaneado, una vez se encuentre en firme, el auto mediante el cual se resolvió sobre la legalidad de la última liquidación del crédito allegada, al correo del mismo.

**NOTIFÍQUESE
(2)**

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40fccbe48f155554ba48f279580310c5020facf841204015f076fa4dffbdda67

Documento generado en 21/09/2020 10:50:00 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 37 DE HOY VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA
